

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2024, siendo las 12:00 horas, en dependencias del Club Hípico de Santiago, ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Presidenta, doña **Cecilia Montero Sepúlveda**; Vice Presidente, don **Pablo Salgado Durango**, en representación del Valparaíso Sporting Club; don **Beltrán Montt Steffens**, en representación del Hipódromo Chile; don **Javier Carvallo Pardo**, en representación del Club Hípico de Santiago; don **Rodrigo Bercovich Diuana**, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don **José Troncoso Orellana**, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; doña **Constanza Burr Fabres**, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don **Rodrigo Quiroz Santos**, en representación del Gremio de Preparadores, doña **Anita Aedo Ugueño**, en representación del Gremio de Jinetes y el Mayor Carlos Morel Rodríguez en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente el Sr. Gerente **Eduardo Sboccia Serrano** y la Directora Técnica de Doping, doctora **Paula Soza Ossandón**.

Actuó de secretario el abogado Sr. **Jorge Colque Castillo**.

TABLA:

Caso suplantación:

DESARROLLO:

El Sr. **gerente** realiza una relación del caso:

PRESENTACIÓN CASO SUPLANTACION

I.- LOS HECHOS

1.- Se inscribe la yegua SIETE DE ABRIL para la carrera de 1600mt por pista de pasto del día 05 de enero del 2024 en CHS. La yegua es de propiedad de Rodrigo Sánchez (RS) 10%, quien además es su preparador.

2.- SIETE DE ABRIL llegó al corral de (RS) hace más de 1 mes. Es cuidada por Hugo Mardones quien no cuenta con patente de cuidador vigente, puesto que esta se encuentra en trámite para ser otorgada por primera vez. En su declaración indica claramente que la yegua presenta una pequeña mancha blanca en la frente y no presenta ninguno de sus

miembros de color blanco.

3.- Por su parte, ENTERA GOOD llegó directamente desde el criadero, lleva 1 año y medio en el corral de RS, y desde el inicio es cuidada por Carlos Medina. En su declaración indica que la yegua presenta una mancha blanca en la frente como una estrella y que tiene la pata izquierda blanca.

4.- El capataz a cargo de ambas yeguas es Emilio Henríquez, quien cuenta con patente desde el año 2019. En su declaración menciona que la yegua SIETE DE ABRIL se encuentra alojada en el corral 32 y que la yegua ENTERA GOOD se encuentra alojada en el corral 29. Al preguntar si existe alguna diferencia física entre ellas, menciona que son muy parecidas pero que ENTERA GOOD tiene una pata blanca.

5.- Como se señaló, el Preparador de ambas yeguas es Rodrigo Sánchez, y tanto él como su equipo declaran que las yeguas fueron a correr al VSC y que regresaron el día 21 de diciembre en la noche. Al llegar a los corrales declaran que las yeguas ENTERA GOOD y SIETE DE ABRIL, quedan por error en pesebreras cambiadas sin que ninguno de los responsables de su cuidado (cuidador, capataz y preparador) se percatara que no eran las yeguas a su cargo.

6.- Por otra parte, ambos cuidadores señalan que encontraron que las dos yeguas llegaron más delgadas y con poco apetito. Por una parte el señor Carlos Medina no se da cuenta que la yegua que le entregaron no es ENTERA GOOD (sino que 7 DE ABRIL), pero sí nota su baja de peso (aunque no dice ni hace nada al respecto), y por otra parte respecto de la declaración del señor Hugo Mardones, a quien se le entrega por equivocación la yegua ENTERA GOOD cuyo promedio de peso es de 450 kilos, esto es 25 kilos más que la yegua SIETE DE ABRIL (425 KILOS), no consideró que a lo menos estaba con un peso similar y que ello no coincidiría con su apreciación en la baja de peso.

Respecto al peso, cabe señalar que en su declaración, el señor Hugo Mardones señala que cuando recibe a la yegua SIETE DE ABRIL de vuelta desde Viña (considerar que ya no era SIETE DE ABRIL sino que ENTERA GOOD pues habrían llegado cambiadas), la encontró más delgada. Esto llama la atención considerando que ENTERA GOOD es por lo menos 25 kilos más pesada que SIETE DE ABRIL.

Siguiendo en la misma línea de declaraciones, ambos cuidadores señalan que le hacen mención, de esta supuesta baja de peso al capataz. Sin embargo, el capataz en su declaración niega que alguien le haya hecho mención sobre este punto.

Otro punto de contradicción tiene que ver con si la yegua entrenó de manera previa a la carrera o no. La información oficial difiere de la declarada por el personal del corral, como se pasa a relatar a continuación.

7.- Rodrigo Sánchez, indica que, como medida frente a la supuesta baja de peso de ambas yeguas, instruye que se entrenen con Pony. Al consultarle durante su declaración tanto a cuidadores, como capataz y preparador, si alguna de ellas había realizado algún

trabajo previo a la carrera, todos contestan que NO. Sin embargo, está en acta pública y oficial que la yegua SIETE DE ABRIL realizó un trabajo de 800 metros con aprendiz en la pista 2 de arena el día 29 de diciembre del 2023.

Es importante hacer notar que, si en el trabajo de un caballo se da el nombre de otro ejemplar y este queda registrado para ser de público conocimiento, se produce una afectación respecto de la transparencia de la información que se entrega al público apostador.

8.- El día 05 de enero del 2024, y siguiendo con la cronología de los hechos, es llevada al examen clínico PREVIO, la yegua ENTERA GOOD en vez de la yegua SIETE DE ABRIL.

Es importante hacer notar que la yegua venía con retraso desde el corral y fue la última en pasar por la pesa, con casi 5 minutos de retraso según se constató en las grabaciones de las cámaras al entrar al examen médico previo. Esto es importante pues tendría incidencia en la premura y desprolijidad de los controles para no afectar el desarrollo de la carrera.

La yegua es pesada a su entrada por el señor Ernesto Reyes, quien cuenta con una amplia trayectoria en sus funciones como Operador de la romana. En su declaración él indica que la yegua pesó 462 kilos como consta en el programa de carreras que utiliza como respaldo el día de competencia para luego transmitir la información a la Central de Operaciones Hípicas encargada de su publicación en las pantallas de televisión para que sean de amplio conocimiento para el público.

El señor Reyes indica también que, al darse cuenta de la importante subida en el peso respecto de la carrera anterior (425 a 462 kilos, es decir 37 kilos de diferencia), tal como se observa en el programa de carreras, le hizo el comentario de la subida de peso al cuidador. Sin embargo, es posible apreciar que no existe ninguna otra medida de control, alerta o formalidad ante este tipo de situaciones.

El cuidador que llevó la yegua al pesaje, Hugo Mardones, indica que él habría escuchado que el peso era 432 y no 462. Juan Carlos Paredes, secretario del preparador Rodrigo Sánchez, también declaró que habría escuchado que el peso era 432.

Al llegar al chequeo Veterinario Previo, el cuidador le indica al Dr. Atala (que ese día estaba a cargo del procedimiento, funcionario del CHS y que dependía jerárquicamente del Dr. Mariano Goic) que la yegua pesó 432 kilos.

El Dr. **Atala** en su declaración señaló que le dijeron que el peso había sido 423 kilos. Eso es lo que él recuerda, lo intentó corroborar, pero ahí se percató de que el preparador había entrado a la oficina y sacado el programa de ese día (donde tenía el registro). El Dr. Ernesto Reyes, señaló que ese día, él se quedó con su registro (sin dejarlo en la oficina) para “cubrirse las espaldas”.

9.- Estando ya en el previo, se realiza el chequeo veterinario y la identificación del ejemplar mediante la utilización de un lector de chip. Dicho lector arroja el nombre y

número de serie del chip. Al mirar los datos en el lector, aparece en la pantalla el nombre de la yegua ENTERA GOOD.

El profesional, asumió que había ocurrido un cambio de nombre de la yegua (situación que no es poco usual), pero procedió de igual forma a corroborar los números de chip de cada ejemplar. El Dr. Atala declara que debido a que no se cuenta con un computador cercano y cómodo, acorde a las exigencias del momento, él realizó el chequeo de filiación y microchip de ambos ejemplares en la página web del Stud Book, a través de su celular personal. Sin embargo, debido a que la yegua llegó atrasada y ante la premura para liberarla y no afectar el normal desarrollo de la carrera, al comparar los números del chip de ambas yeguas los confundió y dio por válida la filiación a nombre de SIETE DE ABRIL. El médico veterinario indica que menciona a viva voz el nombre de ENTERA GOOD frente al cuidador, pero no se le hizo ningún reparo o comentario al respecto.

El veterinario indica además que no le llamó la atención un peso diferente. Señala que en general el trabajo que realiza se hace mediante el teléfono celular porque es más rápido y cómodo, en comparación al computador de la oficina. Esto debido a que el computador es compartido con otros funcionarios, además de carecer de una velocidad acorde al proceso del día de carreras.

El profesional en su declaración asume la responsabilidad que le cabe en este sentido. Es importante señalar que el Club Hípico procedió a desvincular al señor Atala.

10.- La supuesta yegua "SIETE DE ABRIL" llega al sector de la Troya y comienza su paseo. De acuerdo a las imágenes proporcionadas por CHS del sector, se observa que la silla es retirada de la Sala de Peso por Juan Carlos Paredes y Alexander Valdés quienes figuran como asistentes del preparador Rodrigo Sánchez.

Al preguntarles si ellos también eran los encargados de ensillar a la yegua ENTERA GOOD, ambos mencionan que quien la ha ensillado en todas las reuniones (11 en total) es Rodrigo Sánchez.

11.- Llegado el momento de ensillar se observa en los registros de las cámaras del CHS, que Rodrigo Sánchez se encuentra frente al box y luego ingresa a acariciar y besar a la yegua en la nariz.

Rodrigo Sánchez indica en su declaración, que le pregunta al cuidador el peso de la yegua y que este le menciona un peso de 432 kilos. Además, indica que tampoco se dio cuenta de la pata izquierda blanca que presentaba la yegua que se encontraba en el box, y no pudo percatarse de la estrella blanca en la frente porque estaba con anteojeras.

12.- Luego, el jinete Hugo Ochoa, monta a la yegua y la lleva hasta el punto de partida. En su declaración, indica que es primera vez que corre a SIETE DE ABRIL y que ha corrido 5 veces a ENTERA GOOD.

Sin embargo, a pesar de conocer muy bien a ENTERA GOOD, no se habría percatado de estar corriéndola porque ENTERA GOOD corre sin anteojeras, y aquí si las tenía.

Además, indica que corrió de manera distinta a la usual. Y por último, no le extrañó ganar sobre SIETE DE ABRIL porque era una yegua que tenía posibilidades dentro de un grupo de competidores modesto.

13.- La carrera se corre y gana "SIETE DE ABRIL". Rodrigo Sánchez se toma la foto oficial y declara que aún en ese instante no se da cuenta del cambio de yeguas.

14.- La ganadora va al sector de salivarium, y es en ese momento cuando se vuelve a pasar el lector de chip, en que **se evidencia la suplantación**.

15.- La Veterinaria de salivarium da aviso a jefe de clínica Dr. Mariano Goic quien notifica a Roberto Palumbo como jefe de Stud Book y en conjunto realizan la filiación de la yegua, dando como resultado que la yegua ganadora correspondía a la yegua ganadora de clásicos ENTERA GOOD y no a SIETE DE ABRIL. Posteriormente solicita vía telefónica la presencia del preparador en el sector para informarle de los hechos.

16.- Finalmente se notifica al directorio y Gerente General del CHS y a la Junta de Comisarios.

La Junta de Comisarios considera los hechos como **NEGLIGENCIA GRAVE** en el incumplimiento de sus obligaciones por parte del preparador y lo sancionó conforme a sus atribuciones con el máximo permitido. Esto es 90 días de suspensión.

La administración del CHS, con el director de turno, se amparan en el art. 42 del Reglamento de Carreras, por lo que, al tratarse a su juicio de un caso no previsto en dicho cuerpo normativo, deciden citar a una reunión extraordinaria de Directorio para resolver que hacer, principalmente respecto al pago de apuestas y comunicación a clientes.

Es así cómo se decide distanciar al ejemplar al último lugar y volver a pagar el nuevo orden. Además, la institución se compromete a realizar nuevos controles de identificación antes de que se corra la carrera y desvincular al Médico Veterinario del examen previo.

Existe una demora en resolver la situación debido a la necesidad de estudiar profundamente la situación, y convocar extraordinariamente al Directorio de la institución, que no se encontraba plenamente presente durante esa jornada en el hipódromo.

El pago de las apuestas por parte de CHS, tanto de las efectuadas erróneamente a SIETE DE ABRIL, como las que se hicieron al caballo que llegó en 2° lugar y que posteriormente ascendería al primer lugar, fue hecho con fondos propios de CHS.

II.- MEDIOS DE PRUEBA:

Declaraciones Presenciales ante el CSHN:

Mariano Goic, Veterinario Jefe De Clínica

Enrique Yuraszeck, Presidente Junta De Comisarios CHS

Hugo Ochoa, Jinete F.S.

Hugo Mardones, capataz

Ernesto Reyes, Pesaje F.S.

Emilio Henríquez, Cuidador
Carlos Mauricio Medina, Cuidador
Juan Carlos Paredes, Capataz Rodrigo Sánchez
Alexander Valdés, Asistente Rodrigo Sánchez
Rodrigo Sánchez, Preparador F. S.
Antonio Atala, Veterinario Clínico Previo
Elmer Torres, Comisión De Patentes
Roberto Palumbo, Jefe De Stud Book
Enzo Yiacometti, Gerente Club Hípico De Santiago

Informes recibidos por el CSHN:

De la Junta de Comisarios CHS
Del CHS
Descargos escritos del Preparador
De los movimiento nacionales e internacionales de las apuestas 3ª carrera
Del Stud Book
De la Filiación de las yeguas. Trayectoria.
Hoja de Vida Preparador

Otras medidas para mejor resolver:

Inspección personal de las yeguas, salivarium y sala de pesaje, romana.
Pesaje de las yeguas como medida para mejor resolver.
Revisión de Cámaras.

III.- PRINCIPALES NORMAS APLICABLES:

Art. 315

En términos generales establece que el CSHN tiene la facultad para sancionar las infracciones del Reglamento.

La escala de sanciones que se establece es la siguiente:

1. Amonestación
2. Multa
3. Defaulter
4. Suspensión
5. Distanciamiento
6. Retiro de las patentes de profesionales hípicas
7. Anulación de las inscripciones de productos y de propietarios en los registros respectivos
8. Inscripciones en Libro de Suspensiones y de Forfeit.

La aplicación de las sanciones deberá aprobarse por la mayoría de los miembros en ejercicio, salvo cuando se aplique la pena de Forfeit, en que se exigirá la aprobación de los dos tercios de los miembros en ejercicio.

Art.320

El CSHN puede aplicar Forfait a las personas que teniendo alguna de las calidades establecidas en el Reglamento de Carreras, hayan ejecutado conductas que afecten gravemente a la actividad hípica, por ser éstas contrarias a la ética, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Art. 42 bis

CSHN tiene facultades para sancionar a los Hipódromos en caso de incumplimientos a las normas que regulan las Carreras de acuerdo al Título V del reglamento.

Art. 182

Regula expresamente la situación de suplantación de caballos, estableciendo sanciones respecto de si incide dolo o culpa.

Inciso 1°: “Si un caballo es inscrito en una carrera **mediante engaño o bajo filiación falsa**, sea que intervenga o no en ella, será, conjuntamente con el responsable de tal inscripción, anotado en el Libro de Forfeit.

Inciso 2°: “Si por **error o negligencia** se presenta a correr un caballo distinto de aquel inscrito, si se incurre en cualquier conducta, que no reuniendo las características descritas en el inciso primero, tenga como consecuencia la inscripción o participación de un ejemplar que no corresponda a aquel que aparece oficialmente, el preparador será suspendido por un plazo mínimo de 3 meses”.

Art. 120

Cada preparador es responsable final de los corrales y animales a su cargo. Sus obligaciones están detalladas en este artículo.

Dentro de las distintas obligaciones destaca la supervigilancia respecto de capataces y cuidadores; y la de “presentar oportunamente los caballos inscritos para participar en una carrera al Examen Clínico Previo”.

Art. 180

Toda persona que inscriba un caballo para una carrera queda obligada por ese sólo hecho a hacerse responsable de las inscripciones, retiros y multas que se le impongan.

Art. 297

Establece las obligaciones que implica efectuar el examen clínico previo, donde se destaca el “establecimiento de su identidad”.

IV.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCION:

1.- Principios involucrados:

Debido proceso: Se recibieron informes, se dieron audiencias especiales a todos los involucrados, se ejecutaron medidas para mejor resolver.

Una vez establecidas las sanciones, se deberá otorgar un plazo de 5 días para que las partes presenten reclamación ante el CSHN.

Proporcionalidad y Presunción de inocencia.

2.- Bases de comparación y consideraciones:

A) Caso Anterior similar: Caso del año 50 que se sancionó con Forfait. En ese caso se acreditó que hubo dolo, porque se pintó al caballo para producir una suplantación.

B) Normativa sancionadora del doping: Al tratarse de un caso que el propio CSHN ha calificado de “gravísimo”, y que ha generado connotación pública, nacional y extranjera en organismos reguladores, la base de comparación debiera ser las sanciones a sustancias Tipo A, del artículo 281 del Reglamento.

PREPARADOR		
Tipo A		
1ª VEZ	2ª VEZ	3ª VEZ
	(período de 3 años desde la 1ª VEZ)	(período de 3 años desde la 2ª VEZ)
Suspensión de 12 meses.	Suspensión de 24 meses.	Suspensión de 36 meses.
Una multa equivalente a 100 UF.	Una multa equivalente a 200 UF.	Una multa equivalente a 300 UF.
Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración.	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración.	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración.

Por su parte, el artículo 282, establece que la detección en una cuarta oportunidad de alguna droga con una sanción de Tipo A, dentro de un periodo de tres años desde la tercera vez, será sancionada con el retiro permanente de la patente de Preparador.

C) Considerar última sanción a preparador Sergio Inda, por cuarta reincidencia sustancias Tipo B. 36 meses y 240 UF.

D) Considerar que las situaciones de confusión de caballos no son usuales, y en general se detectan previo a la carrera

E) Según se ha relatado, en la dinámica de los corrales y de la actividad hípica en general, los caballos no se encuentran identificados con algún collar u otro elemento visible que indique su nombre. Asimismo, por lo general los corrales no están identificados con los nombres del caballo que lo ocupa. Dentro de las razones que podrían justificar lo anterior se encuentra la necesidad de evitar cualquier acción malintencionada que pretenda perjudicar el desempeño competitivo de un ejemplar.

Esto quiere decir que, por lo general, la identificación cotidiana de cada caballo, para sus cuidados, tratamientos y entrenamientos ha quedado entregada al personal del corral respectivo, respecto de los cuáles, atendido su conocimiento especializado en la hípica y familiarización con los ejemplares, se presume que pueden llevar a cabo esta labor sin mayores inconvenientes. Esta presunción de buena fe basada en la técnica y expertise de estos trabajadores es de suma importancia para la transparencia y sostenibilidad de la actividad hípica.

Considerar que todo el sistema de cuidados, tratamientos y entrenamientos de los caballos dependen de que los Corrales hagan bien el trabajo básico de identificar correctamente a los ejemplares.

Luego, la transparencia de las apuestas y el normal desarrollo de las carreras, junto al cuidado de la vida humana y animal, depende de que los Hipódromos y todos sus

estamentos (en especial el Servicio Médico Veterinario Oficial) hagan bien el trabajo a que están obligados.

F) El Dolo no se presume.

G) La Culpa admite graduación. Una culpa inexcusable es similar a la culpa grave, que en general se asemeja al dolo.

V.- AGRAVANTES:

1. Negligencia Inexcusable.

Ello porque un profesional, con expertise específica en el cuidado de caballos, no puede confundirse en la identificación de los ejemplares a su cuidado. Estándar que debe aplicarse a todo el Corral.

Asimismo, por parte del Club Hípico también hay una negligencia inexcusable en el actuar de un estamento que opera bajo su dirección, el Servicio Médico Veterinario Oficial. Su labor es fundamental para la buena fe y transparencia de la actividad, y por tanto es dable exigir el máximo estándar de comportamiento, atendiendo su experiencia y medios.

Como ya se dijo, hay que considerar que todo el sistema de correctos cuidados, tratamientos y entrenamientos de los caballos dependen de que los Corrales hagan bien el trabajo básico de identificar correctamente a los ejemplares. Luego, la transparencia de las apuestas y el normal desarrollo de las carreras, junto al cuidado de la vida humana y animal, depende de que los Hipódromos y todos sus estamentos hagan bien el trabajo a que están obligados.

2.- Hoja de vida del preparador. Presenta sanciones reiteradas por doping.

3.- Preparador mantiene trabajando a Cuidador sin patente.

4.- Ejemplar llegó atrasado al examen previo.

5.- Existe contradicción respecto al registro de trabajo del ejemplar.

6.- El Preparador ensilló al caballo, estuvo en el Box, y luego se sacó la foto del ganador. Concorre a un acto público y no se da cuenta. Reprochable la falta de cuidado y diligencia en no ser capaz de reconocer el caballo a su cargo.

7.- El preparador también es el propietario del caballo.

8.- Preparador fue sancionado por la Junta de Comisarios.

9.- Las graves implicancias de los hechos, repercusiones internacionales y de imagen.

VI.- ATENUANTES

1. Preparador reconoce expresamente su error y su responsabilidad.

2. CHS paga con fondos propios todas las apuestas involucradas.

3. No existen movimientos extraños en el comportamiento de las apuestas, tanto nacional como internacionalmente, respecto de la 3ª carrera.

4. CHS asume el error y comunica transparentemente al público.
5. CHS desvincula al veterinario.

VII.- PERSONAS INVOLUCRADAS

Preparador

Propietario

Cuidador

Capataz

Club Hípico de Santiago

Médico veterinario jefe

Caballos.

VIII.- OPORTUNIDADES DE MEJORA

Procedimientos, transparencia, formalidad

La Sra. **Presidenta** una vez realizada la presentación da la palabra para que cada uno dé sus opiniones.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** agradece la presentación. Le agrada la imparcialidad de la gerencia. Hay mucho que mejorar. Habla en representación general de los preparadores. Mandaron una carta las tres directivas que apoyaban a su colega. Basados en varias cosas. Después de la indagatoria que se hizo acá. Se agradece. Puede ser o no la correcta en cuanto al debido proceso, puede haber matices, pero la forma en que se generó fue muy aclaratoria para ellos. Quedaron con la sensación que ni CHS ni el preparador tuvo una intención de que esto pasara. Siempre se hablan muchas cosas pero esto demostró que fue un cumulo de errores, tanto de la institución como del preparador. En razón de eso como todos los reglamentos que nos rigen y se descarta el dolo, como preparadores creen que la sanción tanto para el CHS como para el preparador debe ser la mínima. No tenemos ningún tipo de argumento para tener otra respuesta. Diferente sería si se demuestra que hay dolo. Por suerte se demostró lo contrario. Creen que el preparador debe tener 3 meses de castigo. Reconoce la negligencia. Como entidad directiva de preparadores reconocen que a cualquiera le puede haber pasado. Se pone en el lado del CHS y viendo la declaración le parece que es un error desgraciado. El CHS debe ser amonestado y que entregue un proyecto de mejoras y no solo de esto, sino de varias otras cosas que nos hemos dado cuenta acá. El tema del peso. Por otra parte, agrega que no podemos dar justicia antojadiza, como inventar una sanción. No tenemos nada para comparar y es peligroso inventar una sanción. Debemos cuidar el Consejo. Hay situaciones anteriores en que no se ha hecho nada. Es peligrosa una sanción muy alta. Los propietarios que amenazaron de muerte al jinete y fueron sancionados con

21 días. El otro día no entró un caballo al partidor y dieron la salida igual. Ayer un partidor no funcionó. Le da la sensación que vamos por buen camino, pero tampoco podemos ser tan exagerados. Distinto es cuando han pasado situaciones y este Consejo no ha hecho nada. La justicia de hoy espera que sea acorde a lo que pasó y a los antecedentes que tenemos. No necesitamos más información. Como preparador, y atrás tiene a todos los preparadores quieren que la sanción sea la mínima para el CHS y para el preparador.

La Sra. **Presidenta** comenta que pesaron a la yegua Entera Good ayer y en dos días subió a 454 kilos. De 445. Anteriormente peso 445 kilos, luego 462 el día del chequeo después peso 445 de nuevo y en dos días más peso 454 kilos.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** pregunta porque puede ser esto. Si ellos mismos la pesaron y pesó 445 kilos y a los días 454 kilos.

La Sra. **Presidenta** contesta que hay dos posibilidades. 1.- que para el día viernes hayan bajado la ración de alimentos. 2.- que haya utilizado Furosemida para ese día que explicaría la baja de peso de 462 a 445 kilos. Ahora que haya estado sábado y domingo sin movimiento y haya comido ración completa. Revisó la romana y no había error.

El Sr. **vicepresidente** señala que respecto de los preparadores, cuando lee esta notificación el punto 6 no va con el espíritu de lo que tanto se habla acá. Buscar y aplicar las sanciones más justas. Encuentra que para esta situación tan delicada no es adecuado cuando dicen que no aceptarán que la eventual responsabilidad recaiga exclusivamente en su colega Rodrigo Sánchez toda vez que existen responsabilidades compartidas. En su opinión, como declaración pública, lee entre líneas una sensación que no va con el espíritu. Por un lado, dicen algo y por otro dejan ver entre líneas que están todos unidos que van a defender su gremio. Por otro lado todos los que están acá de alguna u otra forma han estudiado el caso. La gente que no es hípica ha comentado el cambio de caballos. Lamentablemente ha sido muy bullado. Le gustaría que cada uno de su opinión. Se ha hecho un trabajo. Obviamente el Forfeit del año 50 es muy distinto a este caso. Habría que ver cuáles son las sanciones más drásticas que se han tomado. Que recuerde son las que se mencionaron acá, es la tercera o cuarta reincidencia. No olvidar, le gustaría que cualquiera que fuera el resultado este preparador y cualquiera de los preparadores que se repiten, no sea que en un año más aparezca en una situación grave de doping. Tenemos que dar una opinión en base a lo que haría con la penalidad.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** insiste en algo que señaló en la sesión anterior, que es absolutamente necesario dividir el trato de cada una de las actividades y/o personas involucradas. No podemos mezclar la responsabilidad del CHS con la del preparador, con la del capataz o cuidador, porque no son mezclables. Son cosas que deben ser tratadas en forma diferente.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** propone votar lo propuesto por el Sr. Quiroz. Sino buscar una segunda proposición. Va de 3 meses a 20 años. Si hay otra

proposición que la diga.

Se propone tratar primero la situación del preparador.

La Sra. consejera **Anita Aedo** está de acuerdo con lo propuesto por el Sr. consejero Rodrigo Quiroz, por cuanto han declarado todos los involucrados en esta mesa. Se escuchó de cada uno lo que sucedió. Ninguno de los involucrados trató de pasarse de listo. Los cuidadores cuando llevan este caballo a ensillarlo señalan que el veterinario hizo mal su trabajo. Nadie se pasó por el lado, nadie trató de sacar ventajas. No tenemos ninguna prueba que esto haya sido completamente voluntario. Acá no hay dolo. No hay culpa. Pero si el Sr. Rodrigo Sánchez asume su culpa como representante de ambos caballos, pero sin intención. No podemos sancionar. Se hizo algo involuntario. No podemos aplicar una sanción tremenda a una persona que no se ha podido comprobar que haya habido intencionalidad. Es grave cuando hay una intencionalidad. Hay errores más graves que se han cometido cuando está de por medio la vida humana. Ahí nadie se ha escandalizado. Está de acuerdo con la proposición del Sr. consejero Rodrigo Quiroz de 3 meses de suspensión y amonestación al CHS.

El Sr. **vicepresidente** opina que teniendo todos los antecedentes, hay una negligencia grave que le ha hecho muy mal a la industria nacional e internacional. Su posición es 36 meses de suspensión y multa de 240 UF al preparador. Hace referencia a las atenuantes. Señala que el caballo no lo trabajaron. El ama los caballos y equivocarse en una yegua, para él si la ve 100 veces 99 no se equivoca. Lo analizó mucho. Se convenció que el forfeait era demasiado duro. No había antecedentes para ello. Pero por lo menos deben aplicar la sanción más alta que se nos permita. El preparador ha tenido sanciones anteriores. Si tuviera un comportamiento ejemplar por un determinado período de tiempo, si estaría de acuerdo en rebajar la multa.

El Sr. consejero **José Troncoso** primero agradece la relación de los hechos que entregó la gerencia. Difiere de algunas cosas. Le parece que evidentemente no hay dolo. No lo podemos comprobar. Hay un descuido. Hay una negligencia de parte de los involucrados. Acá hay culpa. La culpa existe. El artículo 44 del C.C. define los grados de culpa. El dolo es la intención positiva de realizar una conducta contraria a la ley y que le beneficia. La culpa es actuar con poca diligencia. Poco cuidado. Eso es lo que debemos evaluar acá. Hay una culpa ya que no se hizo con el cuidado prudente de cada uno de los involucrados como el corral o el CHS. No hay el cuidado de un buen padre de familia que debe tener respecto de los negocios propios o ajenos. Le parece que si hay culpa. Dentro de ese margen se mueve la sanción. Cuando se refiere a la culpa aclara no hay intención de contravenir la ley. Propone una suspensión de 12 meses para el preparador sin multa.

El Sr. consejero **Carlos Morel** manifiesta que viene en reemplazo del Coronel Araya. Para los militares el día a día es revisar reglamentos. Se atiene a lo que está escrito. No tiene la experiencia diaria. Se basa en el comunicado que se hizo hace algunos días atrás que calificó como situación excepcional y de carácter gravísimo. El artículo

23 del reglamento de carreras señala que encaso que se compruebe el dolo es forfait. Cree que no hay dolo. Sin embargo hay un tema muy relacionado al dolo que es la negligencia. Lo abarca el artículo 182. Por error o negligencia se presenta a correr un caballo distinto al inscrito el plazo mínimo es de 3 meses de suspensión. Yéndose a la sanción que se vio anteriormente y los registros históricos la sanción más alta es 36 meses y 340 UF. Piensa que la sanción debiera ser por lo menos esta. Resguardando a los apostadores y al público. Señala tener una visión más de afuera a como se ven las carreras. La hípica está alojada en el alma de muchos chilenos y confían por lo que vio en la prensa y en redes que fue un caso absolutamente excepcional. Debe ser abordado de manera íntegra para que no se repita. Para ello se debe sancionar duramente.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** señala que lo ha analizado bastante. Lleva harto tiempo en la hípica. Hay una negligencia muy grande del preparador. El Consejo debe dar el ejemplo con las sanciones frente a esto por si se llega a comprobar más adelante que hubo mala intención de aprovecharse de los dividendos fijos, llamados fixedodds que existen en los mercados internacionales, especialmente en Inglaterra, por ejemplo si un F.S. está pagando 10 veces y uno le juega a ese caballo y baja el dividendo se respeta el dividendo de 10 veces, por el contrario si el Book Maker está ofreciendo un dividendo mayor el cliente tiene la opción de cambiar su apuesta de ese mismo caballo. No tiene antecedentes que haya cambiado sustancialmente el dividendo ofrecido por los Book Makers pero si se llegara a comprobar que existió una variación sustancial en el dividendo ofrecido por los Book Maker con el F.S. SIETE de ABRIL se debería sancionar drásticamente al preparador. La posición del HCH es 5 años de castigo y multa 240 UF.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** manifiesta que ha analizado mucho este asunto. Está de acuerdo en que se creó un daño muy grande con la suplantación de estos ejemplares. Le sirvió mucho la reunión extraordinaria del día viernes. Se entrevistó a toda la gente y le queda claro que no hay dolo. Hubo un lamentable suceso de mala suerte que nos llevaron a esta desgracia para la hípica. Le pareció muy valiente que haya reconocido el Sr. Sánchez. Le gustó la declaración del veterinario. También le gustó la actitud del CHS que enfrentó la situación y respondió a sus clientes. Gastó 14 millones de pesos en pagar doble la carrera. Si bien está por un castigo, no está por castigos estratosféricos. No hay dolo. Si el día de mañana se comprueba que hay una estafa y se demuestra su posición va a cambiar completamente. Hoy con los antecedentes que tiene cree que es un cúmulo de errores que nos llevaron a esta desgracia. No está dispuesto a sancionar al Sr. Sánchez porque ha salido muchas veces por doping. Propone una suspensión de 6 meses para el preparador y \$ 100.000 de multa como le han aplicado a cualquier preparador que comete el mismo error. Esos preparadores tuvieron la suerte que funcionó el sistema y no dejaron correr. Hay un error del CHS y del veterinario.

La Sra. consejera **Constanza Burr** agradece que cada uno de su opinión. Hay muchas cosas en que la gente dice que como pudo pasar es absolutamente grave. Pero cada uno de los presentes desde su nicho de la hípica sabe que puede que haya dificultades que desde afuera no pueden evaluarse. Trae la postura de Criadores en

que está comprendido el preparador y el CHS. Atendido el caso que nos convoca y habiendo recibido todos los testimonios de las personas involucradas Criadores considera que se lograron acreditar dos hechos. 1.- hay una negligencia inexcusable por parte del preparador sin que esto configure una intención o voluntad de sustituir un ejemplar por otro. 2.- hay un fracaso en el procedimiento de control veterinario previo por parte del CHS. Hemos visto como estos hechos han acarreado un desprestigio para nuestra actividad y un cuestionamiento público de todo nuestro que hacer. Revisando antecedentes podemos ver que los preparadores en el CHS no han sido sancionados por presentar un caballo equivocado. En el HCH los preparadores que presenten caballos equivocados son sancionados con una multa que varía entre \$50.000 y \$100.000. En los hipódromos este hecho ocurre con una frecuencia importante. Sólo el sábado pasado en el HCH hubo 3 casos. En el CHS también se han presentado caballos cambiados y creemos que si este hecho no ha sido reportado es parte de las deficiencias en el control que ha quedado demostrado en este caso. El artículo 23 del reglamento exige para sancionar con Forfeit a quien presenta un caballo diferente acreditar la maquinación, fraude o engaño, cuestión que en este caso no ha sido acreditada. Un simple recuento de los hechos de ese día da prueba de ello. El preparador no intentó burlar el control ya que presentó su caballo al examen veterinario previo. El preparador no cambio los elementos con que corre el caballo, ni modificó la identificación física propia del caballo. Hasta ahora los datos que se tienen es que el dividendo pagado por el ejemplar no es más alto que lo habitual. Por otro lado es la institución la que debe guardar el espectáculo apoyado en las nuevas tecnologías, que son los chips que deben ser chequeados y las filiaciones en línea. En esto se quiere detener, el reglamento fue hecho cuando toda la presentación del ejemplar se basaba en la responsabilidad del preparador. No existían los chips, ni las filiaciones en línea. Desde que existen estas tecnologías la participación en las carreras se apoya en ellas. El preparador cuando presenta varios caballos en una misma carrera, también se apoya en ellos. Esos controles son la única confirmación para que el preparador del F.S. que se encuentre ensillando sea efectivamente el que ellos suponen. Es la obligación de la institución de controlar y tiene los recursos, es obligación del hipódromo velar por la fe pública y este control es parte de esa delicada cadena. El error del preparador es inexcusable y por ello debe ser sancionado pero no por ello vamos a permitir que los procedimientos de control y resguardo del F.S. se mantengan inalterados en el CHS. Esta institución tiene el deber de mantener el control, para ello tiene la tecnología. Por lo tanto la sanción propuesta por Criadores para el preparador es la sanción que ya se ha aplicado en estos casos por el HCH que sería de \$ 100.000 y una suspensión de 6 meses y para CHS que sería la institución responsable, conforme artículo 75 del Reglamento sería el compromiso de mejorar el servicio médico veterinario previo a la carrera. Deberá materializar esto en un informe al CHSN en marzo 2024 de las mejoras implementadas. Esto lo solicitan en el corto plazo y ojala el CHS avance en cumplir las normas ISO. A la brevedad posible, ya que esto es un necesario avance para nuestra hípica.

El Sr. consejero Javier Carvallo señala que todo se ha resumido muy bien. Es un conjunto de muy lamentables errores de situaciones que se concatenaron en la cual CHS a través del funcionario que comete un error. CHS tiene participación, no pueden

negar su participación. Fueron demasiadas cosas. Una llegada de los caballos desde Viña. La confusión de las pesebreras. No tienen elementos de que haya habido dolo. Ni intención alguna de pasar un caballo por otro. Así que no se sienten en condiciones de proponer sanción alguna. No dice que están exculpando al preparador. No quieren opinar y se quieren abstener respecto de las sanciones. Se abstiene.

La Sra. **Presidenta** dice que vieron la presentación que hicieron. Los 36 meses si bien es cierto es la pena más alta que nos parecía con la pena del doping. Considera que es una negligencia inexcusable. Es gravísima para la imagen de la hípica. Genera una sensación en el público apostador de poca transparencia. Se ha enlodado el nombre de la hípica. Todos estamos de acuerdo que es una sumatoria de errores lamentable. Se debe considerar agravantes los que se expusieron en la presentación. Dentro de ellas, el que tanto el cuidador, el capataz y el preparador tienen la obligación de conocer sus caballos, por las razones que ya se esgrimieron en la presentación. Considera desde los 36 meses. Dadas las agravantes 5 años. Teniendo el expertise no lo utilizara en forma adecuada. El preparador ha sido constantemente cuestionado. Ha salido con distintos doping. Es un agravante para esta sanción. El preparador mantiene un cuidador que esta contraviniendo las normas y normativa del Consejo. Es un cuidador que no tiene patente. Esta faltando a la normativa que tenemos. El preparador tuvo varias oportunidades para determinar que el caballo que se estaba presentando no era. No se dio cuenta. Ya fue sancionado por la Junta de Comisarios que consideró que era negligencia grave. Además, esto tiene connotación nacional e internacional. Eventualmente podría traer algún tipo de repercusión. Está de acuerdo con los 5 años de suspensión y 240 UF de multa.

El Sr. **vicepresidente** haciendo un recuento señala que hay dos situaciones. Una mínima como han planteado los preparadores, los jinetes, habría que ver. Hay dos votos por 5 años. 2 por 36 meses. Pide buscar un punto de encuentro. Sumarse a los 36 meses. Subirse a los 5 años es más difícil. En vez de 5 años puedan ser 36 meses.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** consulta si es correcto como debido proceso nuestro, que comparemos las sanciones de doping con esto.

El Sr. **gerente** contesta que en este caso, tal como sucedió no es un caso que esté plenamente resuelto en el reglamento. Por lo tanto traemos las sanciones de doping, como también otros elementos como base de comparación. Elementos que deben considerar para tomar una decisión. No es para aplicarlo linealmente.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** le deja entrever entonces que puede ser una decisión antojadiza.

El Sr. **gerente** contesta que el CSHN tiene la facultad de interpretar la normativa para poder arribar a una conclusión y en este caso para determinar una sanción. Se hace en base a una facultad que es la interpretación.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** propone seguir con la votación. Hay 2 votos por 6 meses.

La Sra. **Presidenta** realiza una acotación. Esto es grave. Nos tomaremos el tiempo que sea necesario. Este es el momento en que cada uno de los consejeros tiene que tener claro que se va hacer y por qué se va hacer. Es importante si alguien tiene alguna duda que se aclaren las dudas en este momento.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** consulta cual es el procedimiento para votar.

La Sra. **Presidenta** señala que hay consejeros que tienen dudas. Es el momento de aclararlas. Esta situación es gravísima y están esperando que nosotros demos un veredicto respecto de la situación del Sr. Sánchez hoy. Tenemos que ser claros para que en el informe que emitamos a los organismos que nos están supervigilando en este momento, ser lo suficientemente claros para que no se preste a interpretación o duda.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que era una duda. No le queda claro. No le convence. Es antojadizo buscar otros reglamentos para sancionar esto. Tiene sentido lo que relató Criadores. Hay casos, donde las multas son claramente menores. Como preparador se sumaría esa propuesta. Le parece lógica y sana. La sanción hay que explicarla. Si se vota una sanción que no existe es muy complicado. Es razonable lo que dice Criadores. Se suma a esa propuesta. Le permite avanzar y es mucho más explicable. La reacción de CHS también hay que considerar que nos convenció de lo que hicieron lo hicieron bien.

La Sra. **Presidenta** consulta el monto de los \$ 100.000 de multa que se aplica al preparador que presenta un caballo cambiado, donde está establecido. Lo buscó y no lo encontró.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** contesta que lo establecen los comisarios. Lo que pasa es que la otra parte cumplió su pega. Por eso porque se da cuenta.

La Sra. **Presidenta** agrega que el último punto es cuando el preparador ensilla al caballo. Cada preparador conoce su caballo.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que en la práctica no es así. Que preparador va a llegar a la Troya pensando que no es su caballo. No va a ir a buscar la silla pensando que el caballo que le corresponde no es. De acuerdo a las cámaras Sánchez no lo ensilla. Esta mirando. El reglamento dice que tengo que estar presente en la ensillada. Pero lo hizo el secretario.

La Sra. **Presidenta** señala que fue a las centrales de monitoreo y pidió que le mostraran el día la carrera para verificar efectivamente que yegua pasó por el previo. La yegua se paseaba por la Troya frente al preparador que la estaba mirando. Cada preparador tiene la obligación de conocer su caballo. Es inexcusable que no sepa.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** se suma a la propuesta de Criadores.

La Sra. Consejera **Anita Aedo** también se suma a la propuesta de Criadores y Preparadores. No tenemos problema. Porque podemos demostrar que hemos hecho una

investigación y hay una culpa sin intención.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** resume señalando que había 2 votos por 5 años y dos votos por 3 meses. Votamos por 6 meses o 3 años. 2 votos por 5 años 2 votos por 3 años. Si eliminamos los extremos se votaría por 3 años y 6 meses.

El Sr. consejero **José Troncoso** señala que la verdad que ninguna de las dos posturas le parece. No está dentro de su rango. Tendría que abstenerse. Si otros se suman y acompañan su propuesta. Si se abstiene son 3 años.

El Sr. **vicepresidente** no esperó estar en esta situación. En algún momento pensó en algo más severo. Los 36 meses para la gravedad de todo esto. Está muy desilusionado pese a todos los años que lleva en el Consejo. Le parece impresentable.

La Sra. **Presidenta** se suma a sus palabras.

La Sra. consejera **Constanza Burr** comenta que se ha querido separar la sanción del preparador de la del CHS. Parte de la menor sanción al preparador es justamente la responsabilidad del hipódromo. Como se dijo es el organismo que está encargado del control. Que tiene medios para hacerlo. Tiene la responsabilidad de la carrera. La tecnología en este momento lo apoya. Si bien es cierto que el preparador debió reconocer pero no ocurrió. Si no ocurrió nada de eso es sancionable. Si es sancionable que la institución no haya logrado contener todo lo que pasó con la cadena de controles que debió haber ejercido. Si bien es cierto la sanción para el preparador sería leve, sería ante la responsabilidad de la institución.

La Sra. **Presidenta** no está de acuerdo ya que acá hay una falta grave para con el público espectador. Ese preparador es responsable desde que sale de la pesebrera hasta que llega al partidor. Por lo tanto, si tiene responsabilidad por eso hablamos de una negligencia inexcusable. Si dicen que no tiene responsabilidad y todos acá han dicho que sí la tiene. Hay perjuicio para la hípica en general y para el público apostador. La transparencia de la hípica se ve comprometida y nosotros como garantes de esto debemos pensar en la hípica como un todo. Si le damos una multa de \$ 100.000, que señal estamos dando al público y al resto de los preparadores que trabajan en los distintos hipódromos. Agrega que siempre se ha hablado que hay algunos preparadores que tienen más beneficios que los otros. El preparador tiene antecedentes anteriores. Es el momento de producir el cambio.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** asegura que si hay un castigo ejemplificador será más perjudicial para la industria hípica que lo que están pidiendo ellos y Criadores.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que es un error decir que si no hubiese sido Sánchez sería distinto. No se puede hacer cargo de los comentarios. Pregunta para los hipódromos, señala que no era bueno separar las sanciones al preparador de las del CHS, porque se están hablando de penas para el infierno al preparador. Exageradas fuera de contexto. Cuál sería la sanción para el CHS. Consulta directamente cual es la sanción para el CHS. Tiene que ir de la mano. Se protegen. Le dice a la presidenta que

llegó recién como no va poder hacer algo. Hacer algo con la droga y la intervención de la PDI en el VSC. Que el HCH deja un caballo afuera. Le cabe la sensación que dependiendo de la persona es como se le trata. Se demostró que no había intención ahí está la clave.

El Sr. **vicepresidente** contesta que en respeto al representante del CHS, que quiere ver caso a caso. No se puede adelantar.

La Sra. **Presidenta** contesta que se oficiará al respecto pero estamos viendo la situación del caso suplantación de Rodrigo Sánchez. Que es lo principal en este momento.

Se votará por separado primero se ve preparador, CHS y después los demás involucrados.

1.- 6 meses de suspensión más \$ 100.000 de multa: Sras. consejeras Constanza Burr, Anita Aedo y consejeros Rodrigo Bercovich y Rodrigo Quiroz.

2.- 36 meses más 240 UF de multa: Sres. consejeros Pablo Salgado, Beltrán Montt, Carlos Morel y Sra. Presidenta.

Abstención Sr. consejero Javier Carvallo.

El Sr. consejero **José Troncoso** tiene una tercera propuesta. 12 meses de suspensión sin multa. Agrega que a lo mejor la medida anterior era muy liviana. Pero que para adelante haya más preocupación. Que se sepa que si va a tener que pagar una multa. Poner la sanción antes. Como se decía en el punto 7 poner en retrospectiva. Deja como propuesta que cuando se presente un caballo equivocado se establezca una sanción para que no ocurra esto y estemos todos protegidos. Propone poner una sanción un poco superior a \$ 100.000.

La Sra. **Presidenta** quiere que quede bien establecido que a raíz de esta problemática tenemos la oportunidad de mejorar. Vamos a tener que ser más estrictos y más certeros respecto nuestro propio código. Que la transparencia prime. El bien superior de la hípica. Hoy vamos a sancionar al preparador y a raíz de eso vamos a tener que hacer mesas de trabajo para poder hacer modificaciones en nuestro reglamento. Para enviar al Ministerio de Hacienda.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** se está planteando subir las multas para los preparadores que lleven caballos equivocados. Tenemos un problema más de base. Aunque suba la multa lo más probable es que siga pasando. Nuestro sistema es muy amateur. Inevitablemente va a volver a pasar. Lo que decidamos hoy es importante para trabajar desde esa instancia. No de la sanción. Se debe trabajar con los gremios.

La Sra. **Presidenta** está de acuerdo que se debe educar. El Consejo se tiene que hacer más participe. Ir a las personas y explicarles. Ir con los cuidadores, preparadores, jinetes. Tiene que supervigilar que los hipódromos se comporten a la altura.

El Sr. consejero **José Troncoso** propone que cada hipódromo, no sabe cuán oneroso puede ser, le pase una paleta a cada preparador.

La Sra. **Presidenta** señala que el segundo control que se hace en el CHS es en la troya. Van pasando y el veterinario lo revisa.

El Sr. **vicepresidente** señala que fuera del caso del forfeait del año 50, este es el caso. El segundo caso de mayor escándalo de la historia hípica nacional.

El Sr. consejero **José Troncoso** señala que se trata de evitar que las cosas pasen. Un tercer control sería que los preparadores tengan la paleta de chip.

El Sr. **gerente** señala que en la mesa hay 10 consejeros en ejercicio. El reglamento establece que la aplicación de sanciones requiere de la mayoría de los votos de los consejeros en ejercicio. En este caso se requieren 6 votos.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** solicita al Sr. consejero José Troncoso explique su propuesta.

El Sr. consejero **José Troncoso** explica que propone 12 meses de suspensión al preparador que es el caso que estamos viendo. Sin multa.

Se discute si la votación será con balotaje. Es decir, si las dos primeras mayorías van a segunda vuelta o se gana por simple mayoría. Se revisa el reglamento.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que si no se hace como primaria puede ganar una opción con 3 votos. Lo tendrá que explicar.

El Sr. **gerente** lee el Reglamento de sesiones del CSHN. Publicado en La web. Señala en el artículo 18.

“Todo acuerdo del Consejo se adoptará por mayoría absoluta de los asistentes, salvo cuando se trate de modificaciones del Reglamento de Carreras o de Proyectos de reformas de decretos reglamentarios, en cuyo caso se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión. Proclamado el resultado de una votación, no se podrá reabrir el debate sobre el asunto en que haya recaído, salvo error de hecho manifiesto.”

La Sra. **Presidenta** concluye entonces que cada uno dé su voto.

Se procede a votar:

- 1.- 6 meses de suspensión con \$ 100.000 de multa. Sin votos.
 - 2.- 12 meses sin multa: Constanza Burr, Anita Aedo, Rodrigo Bercovich, Rodrigo Quiroz, José Troncoso.
 - 3.- 36 meses más 240 UF: Carlos Morel, Beltrán Montt, Pablo Salgado y Presidenta.
- Abstención: Javier Carvallo.

Acuerdo:

1.- 12 meses de suspensión al preparador sin aplicación de multa.

La Sra. **Presidenta** plantea respecto a los 12 meses, si pasará lo mismo que con el doping en que puede tener un preparador asistente.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** aclara que el preparador asistente es sólo cuando hay doping. Cuando hay un preparador suspendido por la Junta de Comisarios no existe la figura del preparador asistente.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** coincide que la figura del preparador asistente se estableció solo para el doping. Todas las otras sanciones corren por cuerdas separadas.

El Sr. **gerente** da cuenta del artículo 290 que establece una situación y el 291 que establece otra.

Artículo 290. Aquel Preparador que haya sido sancionado, no podrá cumplir ninguna función propia del cargo, mientras dure el periodo de suspensión establecido por la Autoridad Hípica.

El Hipódromo deberá adoptar todas las medidas, necesarias para evitar que el Preparador suspendido ejerza las funciones propias de Preparador. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene el Consejo Superior de la Hípica para hacer respetar las sanciones que se imponen en el presente Código.

Artículo 291. El Preparador sancionado por doping deberá designar un Preparador Asistente, pudiendo ser cualquier persona que, al momento de la notificación de la infracción, tenga patente vigente de Preparador o Capataz.

Son dos situaciones distintas. La primera artículo 290 sanciones en general y artículo 291 sanciones por doping.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** consulta que vamos hacer con los colores.

No puede correr con sus colores. No puede figurar en el Stud Book Rodrigo Sánchez con colores habilitados para correr.

La sanción se cuenta una vez cumplido los 3 meses de suspensión que le dio la Junta de Comisarios. Son sumatorios. Los colores no puede usarlos. Está suspendido.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** tiene una duda si la Junta de Comisarios sanciona con 3 meses de suspensión y pasa los antecedentes al Consejo le parece que los 12 meses están dentro.

Respecto de los caballos y los propietarios por unanimidad se desestima una sanción.

Respecto de los cuidadores y el capataz: Amonestación por escrito.

Respecto del cuidador que no tiene patente: derivar los antecedentes a la Comisión de patentes y disciplina.

Respecto del veterinario jefe CHS: Amonestación por escrito.

Respecto del CHS:

La Sra. Consejera **Constanza Burr**, a nombre de Criadores realizó una proposición. Conforme los artículos del reglamento que relató anteriormente, el hipódromo es el responsable del control médico veterinario previo. Se le pide el compromiso de mejorar el control médico veterinario previo a la carrera lo cual deberá materializar en marzo de este año con un informe ante el CSHN de las mejoras implementadas. Esto se solicita en el corto plazo. Ojalá el CHS avance en cumplir las normas ISO a la brevedad posible ya que es un necesario avance para la industria hípica.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** señala que la proposición del HCH es que saquen la ISO 9001 2015 en calidad y gestión. Para que certifiquen tanto el examen clínico previo como el salivarium. No tiene un costo tan alto y será muy beneficioso después. Si se debe contratar un asesor para que los ayude para hacer todas las mejoras que se requieran. Los procesos para ser aprobado por los fiscalizadores.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** señala que se va a abstener, pero quiere hacer presente lo siguiente: respecto del compromiso de mejorar y materializarlo con un informe en marzo absolutamente de acuerdo. Respecto de las normas ISO está en desacuerdo. En lo personal, ha pasado por certificaciones ISO. No es solo el costo mensual sino que además requiere una demanda de dedicación por parte de los ejecutivos. En este momento tienen otras urgencias y no pueden recargar más la planta de la gente que existe. Esto hubiere ocurrido igual. Lo otro que quiere hacer presente es que los procedimientos funcionaron. Se auto denunciaron. No se descubrió después cuando se vio en el salivarium. Los controles operaron. Quedó una negligencia de un funcionario. Con la ISO se podría producir exactamente igual. Lo que se compromete y agradece la proposición de criadores y que la va a transmitir a mejorar este punto específico y otros con un informe en marzo que someterán al conocimiento del Consejo para que se pronuncie. Respecto de la norma ISO considera que no se puede imponer un gasto. No se pueden meter en la administración de los hipódromos.

La Sra. consejera **Constanza Burr** comenta al respecto que acreditarse es una labor muy intensa. Por otro lado, es una gran ayuda porque te obliga a tener presente todos los elementos que necesitas y estar viendo constantemente que esos procesos se están cumpliendo. Actualmente todas las industrias están sujetas a acreditaciones en distintas áreas. La hípica no puede ser distinta. En algún momento se va a pedir en general como para transmitir carreras. Si bien es un tremendo trabajo también es un gran aporte ya que te obliga a trabajar en todas las áreas, incluso aquellas en que no sabes que tienes problemas pero que es muy probable que aparezcan. No se pide que el CHS lo haga hoy o mañana. Sí que lo evalúe vea los pro y los contras, los costos. El salivarium lo requiere.

Quedó demostrado que había un montón de errores que pudieron haber sido evitados.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** está de acuerdo en aceptar que el Consejo haga una recomendación de transitar hacia la ISO. Va a transmitir esta recomendación del Consejo de certificarse ISO.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** lamenta las limitaciones de este Consejo. La labor de la presidenta es que eso cambie. Esto que no puede meterse en la administración de los hipódromos hace que le falte una función. Ahora con mayor razón piensa que hay que cambiarlo. Queda de manifiesto que no podemos hacer nada contra una institución que influye mucho en lo que estamos discutiendo. Recomendar le da lo mismo. Se le debiera exigir.

El Sr. **gerente** resume en que hay una propuesta que consiste en recomendar mejoras y un compromiso para evaluar adoptar ISO.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** quiere una sanción tangente que se vea. Por ejemplo, que financie la escuela de jinetes el 2024. Cosas que sean un beneficio para la actividad pero que el CHS entienda que debió hacerlo por esto. Que la gente vea que el CHS tuvo que hacer algo real.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** señala que el Consejo no tiene facultades para sancionarlo ni siquiera para multarlos.

El Sr. **vicepresidente** no está de acuerdo.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** lee y quiere dejar constancia en acta que el CSHN en el ejercicio de hacer respetar ejercerá esta facultad y debe especificarse las multas que se aplican en cada caso y deben estar claramente establecidas. No podemos aplicar sanciones económicas salvo el caso del art 82 que habla del preparador. El que inscribe mal. No existe la posibilidad que este reglamento imponga multas. No corresponde que les impongan nada. Tendría que estar tipificado.

El Sr. gerente lee el artículo 42 bis del Reglamento de Carreras de Chile

Artículo 42 bis.- El Consejo Superior de la Hípica Nacional podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el inciso primero del artículo 316 del presente Reglamento, en caso que los hipódromos incumplan las disposiciones contenidas en el Título V bis de este Reglamento. Asimismo, el Consejo deberá poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda los hechos que motiven la aplicación de estas sanciones, para los efectos de hacer efectivas las responsabilidades contempladas en los artículos 3º y 4º de la ley N° 4.566, General de Hipódromos.

El Título V bis no existe. El título V actualmente se refiere al simulcasting.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** reitera que acogen la proposición de criadores se comprometen a someter a consideración del Consejo una mejora en sus

procedimientos. Este Consejo no tiene facultad para multarlos.

La Sra. **Presidenta y el Sr. vicepresidente** coinciden que se va a tener que poder. Se debe cambiar.

El Sr. **vicepresidente** señala que no puede ser que sólo los gremios tengan penalidades y los hipódromos no.

La Sra. **Presidenta** en esa línea la penalidad por primera vez suspensión no se puede y multa 100 UF.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** propone como fórmula de salida para esto lo siguiente: CHS se compromete a entregar 100 UF para el destino que ustedes elijan, pero no aceptan las sanciones. Aceptan dar las 100 UF y elijan ustedes el destino.

El Sr. **vicepresidente** lo agradece, pero no está de acuerdo. Prefiere pensar en la hípica a futuro.

El Sr. **gerente** señala que el sentido de la decisión debe ser estratégico en la proporcionalidad. Le parece bien lo propuesto por el Sr. consejero Javier Carvallo.

La Sra. consejera **Anita Aedo** consulta a la Sra. Presidenta que opina.

La Sra. **Presidenta** contesta que como Consejo no le podemos imponer nada a ningún hipódromo. Tenemos que cambiar el reglamento para eso necesitamos 2/3 para estar de acuerdo. La idea de legislar para cambiar esta disposición. Después se buscará la redacción en determinadas materias que se acordarán posteriormente.

El Sr. consejero **José Troncoso** señala que de esta forma están pagando más o menos la sanción. 12 meses los paga Sánchez.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** solicita que se deje constancia que él no ha aceptado que se pueda sancionar a los hipódromos.

El Sr. **vicepresidente** señala que uno debe saber perder o ganar. Como perdedor hoy asume su derrota, pero si propuso 36 meses y 240 uf ahora no acepta las 100 UF.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** propone a la Sra. Presidenta que el Consejo acepta que no puede sancionar y le solicita al CHS hacer un aporte en dinero para poner a disposición del Consejo para lo que estime conveniente.

La Sra. **Presidenta** está de acuerdo.

El Sr. consejero **Rodrigo Bercovich** vota a favor.

Al Sr. **gerente** le parece razonable la propuesta. El Consejo no tiene facultad para sancionar a los hipódromos y se va a trabajar en modificar ese reglamento. Sin

perjuicio de ello se acuerda solicitar al CHS quien acepta la entrega de al menos 100 UF para que los destine a una actividad que determine el Consejo.

El Sr. consejero **José Troncoso** aclara que quien debe alegar el vicio es la contraria si sancionan y nada dicen.

Al Sr. consejero **Javier Carvalho** le parece bien mínimo 100 UF. Para que el consejo los destine a los fines que estime conveniente.

El Sr. **vicepresidente** se opone. No se sanciona al CHS, porque no se tiene las facultades.

La Sra. **Presidenta** señala que se debe agregar que por unanimidad el Consejo acordó cambios en el reglamento. Con la idea de legislar.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** se abstiene. Debe revisar con su departamento legal el tipo de sanciones que se están aprobando. Está de acuerdo que no se puede obligar.

El Sr. consejero **Javier Carvalho** aclara que la idea de legislar es para corregir la cita del artículo que no corresponde.

Se vota:

1.- Solicitar la entrega de un mínimo de 100 UF: todos de acuerdo con excepción del Sr. vicepresidente.

2.- La idea de legislar cambios en la reglamentación teniendo presente que se encontró una discordancia manifiesta. Se aprueba con la abstención de doña Constanza Burr y Beltrán Montt.

Se delega en la Sra. **Presidenta y el Sr. gerente** la redacción del comunicado sin necesidad de consultar nuevamente al Consejo.

Resumen de acuerdos:

SE RESUELVE: En virtud de lo dispuesto en las normas legales citadas y en particular en los artículos 315 y 316 del Reglamento de Carreras de Chile, se acuerda, con los votos favorables de los consejeros Sra. Constanza Burr, Sra. Anita Aedo, Sr. Rodrigo Quiroz, Sr. Rodrigo Bercovich, y Sr. José Manuel Troncoso, con la abstención del consejero Sr. Javier Carvalho y con el voto de minoría de la Sra. Presidenta y de los Sres. consejeros Pablo Salgado, Beltrán Montt y Mayor Carlos Morel, todos que estaban por aplicar sanciones más gravosas, lo siguiente:

1. Imponer al preparador Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros la sanción de suspensión de

la actividad hípica por un plazo de 12 meses, en virtud de la cual no podrá cumplir ninguna función propia del cargo mientras dure el período de suspensión.

2. Que la anterior sanción de suspensión al Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros se comience a contar una vez expirada la sanción de 3 meses adoptada en su contra con fecha 5 de enero de 2024 por parte de la Junta de Comisarios del Club Hípico de Santiago.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 inciso 2° del Reglamento de Carreras de Chile, los Hipódromos deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el preparador suspendido ejerza las funciones propias de preparador durante la vigencia de su sanción.

4. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acordó aclarar que, durante la vigencia de la suspensión del preparador, este no podrá designar preparador asistente en los términos del artículo 291 del Reglamento de Carreras de Chile, por no tratarse ésta de una situación de sanción por doping.

5. Que la suspensión impuesta al preparador implica asimismo la suspensión de su Stud (Colores) por el plazo de la sanción ya determinado, para todos los efectos legales que ello implique.

6. Que se acuerda reconocer que el Consejo Superior de la Hípica Nacional no tiene facultades para sancionar a los Hipódromos, y que en virtud de lo cual se ha acordado iniciar el trabajo para presentar la respectiva solicitud de modificación reglamentaria en ese sentido.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior de la Hípica Nacional acuerda solicitar al Club Hípico de Santiago la entrega de una suma de al menos cien Unidades de Fomento, con el objeto de destinarla a los fines que el Consejo determine, lo que es aceptado pura y simplemente por el representante del referido hipódromo.

8. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acuerda solicitar al Club Hípico de Santiago la presentación al mes de marzo de 2024 de un plan de mejoramiento de protocolos y procesos respecto del examen clínico previo que se debe efectuar los días de carreras.

9. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acuerda sugerir al Club Hípico de Santiago avanzar hacia la acreditación de sistemas de gestión de calidad en base a la Norma ISO 9001:2015.

10. Imponer a los Capataces Sres. Emilio Henríquez y Juan Carlos Paredes; y a los Cuidadores Sres. Carlos Medina y Alexander Valdés, la sanción de amonestación por escrito con registro en su hoja de vida.

11. Respecto del Sr. Hugo Mardones, se acuerda remitir los antecedentes a la Comisión de Patentes y Disciplina para su conocimiento y resolución.

12. Imponer al Médico Veterinario Jefe Sr. Mariano Goic la sanción de amonestación por escrito.

13. Otorgar un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, para que los afectados puedan presentar si lo estiman conveniente una reclamación ante el Consejo Superior de la Hípica Nacional, sin perjuicio del ejercicio de sus derechos respectivos.

Finalmente, el Consejo Superior de la Hípica Nacional reitera su compromiso con la buena fe y la transparencia de la actividad, y con la búsqueda de todas aquellas oportunidades de mejora en pro del bien superior de la hípica nacional.

Otros asuntos:

Se acuerda que la sesión de Consejo ordinaria del mes de marzo de 2024 será el día 12 a las 12 :00 horas.

Se pone término a la sesión a las 15:20 horas.

Cecilia Montero S.

Pablo Salgado D.

Javier Carvallo P.

Beltrán Montt S.

Constanza Burr F.

Rodrigo Bercovich D

Rodrigo Quiroz S.

José Troncoso O.

Anita Aedo U.

Carlos Morel R.

Eduardo Sboccia S.

Jorge Colque C.